

Por violencia se entiende aquella “situación o estado contrario a la naturaleza modo o índole, consiste en el empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento, coacción para que alguien haga aquello que no quiere o se abstenga de lo que sin ello se quería o podía hacer, todo acto contra la justicia y razón, modo compulsivo o brutal para obligar a algo” (Cabanellaei).

La familia como núcleo natural del desarrollo colectivo, es la base de la solidaridad humana y de ayuda mutua, por tanto, juega un papel decisivo en el progreso del Estado y en el fortalecimiento de la comunidad.

Es por estas razones que el Estado y la Sociedad tienen el deber de proteger a la familia.

Actualmente la realidad de las familias es que han perdido la función esencial de educar, proteger, cuidar y velar por la seguridad y bien estar de cada uno de los miembros siendo así que la mayoría viven en ambientes carentes de amor, cuidado y protección más al contrario prevalece la atención los malos tratos y sobre todo la violencia.

Pero como protegerla; si en el derecho del Estado Plurinacional, la familia no goza de una personalidad jurídica consolidada, a excepción de la nueva normativa de la Ley 348, esta debe encaminarse a proteger a todos los integrantes de la misma, suficiente para que puedan desarrollarse en condiciones dignas y humanas, sin el maltrato que acarrea los diferentes problemas familiares, llegando a un grado de violencia en contra del núcleo familiar, poniendo en peligro la estabilidad de la misma.

La Ley 348 señala en su art. 46: “La prohibición de conciliar”, vulnerando el principio penal y constitucional, que es el de igualdad de las partes, debido a la falta de un art. específico que determine dicho accionar. Modificando el art. 46 de la Ley 348, se otorgará al imputado, las mismas oportunidades que tiene la víctima en el debido proceso.

El art. 46 de la Ley 348, respecto a la prohibición de conciliar entre las partes, otorga vulnerabilidad al imputado, como principio penal y constitucional, por lo que su modificación otorga el principio de igualdad de las partes.

Por todo lo anteriormente mencionado y al reconocer la importancia de esta temática es que se plantea la siguiente pregunta.

¿Cuáles son los factores que influyen para que las mujeres de 18 a 50 años de edad de la ciudad de Tarija toleren la violencia Física y Psicológica dentro del entorno familiar?

¿Será necesario, modificar el art. 46 de la Ley 348, con relación a la igualdad de derechos entre ambas partes?

Por lo que resulta necesario; LA MODIFICACIÓN DEL ART. 46 DE LA LEY N° 348, OTORGÁNDOLE EL DERECHO AL IMPUTADO A PROMOVER LA CONCILIACIÓN, EN CASO DE AGRESIONES LEVES, con el fin de no vulnerar el principio de igualdad, previsto en la actual constitución.

### **1.1.- FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.**

¿Será necesario la modificación del art. 46 de la mencionada Ley, con fines de que el imputado, bajo el principio referido, tenga las mismas oportunidades de solicitar al jerárquico, la conciliación en delitos leves, con fines de precautelar la unión familiar?

### **1.2.- HIPÓTESIS.**

La Ley 348 señala en su art. 46: “La prohibición de conciliar”, vulnerando el principio penal y constitucional, que es el de igualdad de las partes, debido a la falta de un art. específico que determine dicho accionar. Modificando el art. 46 de la Ley 348, se otorgará al imputado, las mismas oportunidades que tiene la víctima en el debido proceso.

### **1.3.- OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.**

#### **OBJETIVO GENERAL**

Modificar el art. 46 de la ley 348, con el objetivo de otorgarle el derecho al imputado a promover la conciliación, en caso de agresiones leves, en delitos de violencia familiar dando como resultado una mejor estabilidad intrafamiliar entre las partes.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Entre los objetivos específicos se tienen los siguientes:

- Determinar cuáles son los factores que influyen para que las mujeres de 18 a 50 años de edad de la ciudad de Tarija toleren la violencia física y psicológica dentro del entorno familiar
- Determinar el nivel de conocimiento de la violencia.
- Analizar los tipos de agresiones leves
- Identificar las causas de la violencia.
- Determinar las consecuencias de la violencia.
- Identificar si la falta de comunicación influye en la violencia.

- Determinar si los mitos de la violencia hacia la mujer son un factor preponderante para tolerar violencia.
- Demostrar a través de un estudio estadístico que la Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia N° 348 del (9 de marzo del 2013) no está cumpliendo los fines para lo cual fue promulgada.

#### **1.4.- JUSTIFICACIÓN.**

##### **a) JUSTIFICACIÓN TEÓRICA – JURÍDICA**

Uno de los factores fundamentales del tema de investigación, que me ha conllevado a plantear la MODIFICACIÓN DEL ART. 46; DE LA LEY 348 (LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA), es la vulneración de los derechos del imputado, el derecho al principio de igualdad, que tienen las partes en un debido proceso, peor aún, tratándose de casos de escasa relevancia, (lesiones leves), que dichos impedimentos no superan los (14) catorce días, peor aun cuando existe de por medio, Maltrato Psicológico y no físico, que no hacen más que dejar en indefensión al imputado en casos concretos, donde la supuesta víctima no quiere conciliar, por temor a represalias de parte del sistema punitivo.

Por lo que, nace la necesidad de modificar este artículo 46 de la Ley 348, previo cumplimiento de otros requisitos, previstos en la normativa, como una forma de otorgar, una estabilidad familiar entre las partes, ya que desde la promulgación de la Ley 348, se han ido proliferando las desvinculaciones conyugales y matrimoniales, en casos de Violencia Familiar.

##### **b) JUSTIFICACION PRÁCTICA**

La justificación práctica viene dada por la trascendental necesidad de la violencia psicológica y física intrafamiliar, constituye una problemática universal que se da en gran variedad de contextos principalmente en el ámbito familiar, escolar y laboral. Sin embargo, los casos presentados por la Policía boliviana respecto a esta problemática es un índice muy alto de personas que han sufrido violencia psicológica y física dentro de su familia, en especial las mujeres, por lo que, con dicha investigación y modificación de la normativa vigente, los beneficiados son todos los que conforman el núcleo

intrafamiliar, ya que con dicho accionar se otorgara una mayor estabilidad al entorno de las familias.

## **1.5.- MÉTODOS Y TÉCNICAS.**

Para cumplir los objetivos de este trabajo de investigación se utilizará el siguiente método:

### **1.5.1.- MÉTODOS.**

Los métodos a utilizarse, son varios, a saber, el histórico, el analítico, el inductivo y el descriptivo. El histórico, porque se tendrá como referencia a la historia de la familia, para examinar el comportamiento de la misma, en base al desarrollo del Estado actual.

**El método analítico.-** Debido a que se complementará con el anterior en forma simultánea, es decir se realizará un "análisis histórico", de los hechos en alusión.

**Método dialéctico.-** Toda vez que el presente tema de investigación se enmarca en un contexto multidisciplinario, pues el fenómeno de la violencia contra la mujer es explicado desde un contexto jurídico, social, económico, político, filosófico \ cultural.

**El método inductivo.-** Debido a que como producto del análisis se podrá "inducir" o prever lo que puede ocurrir con cierto tipo de eventos, bajo determinadas condiciones, aplicadas concretamente al caso boliviano, pero fundamentalmente a la realidad de la mujer Tarijeña.

**El descriptivo.-** Que nos permitirá examinar la forma actual de los SLIM de la ciudad de Tarija y del M.P., a nivel departamental y nacional sobre este flagelo.

**Método Histórico lógico:** Método que permite ver los antecedentes y hace relación histórica, así como el apoyo en la elaboración del marco teórico.

**Método hipotético-deductivo.-** Tiene varios pasos esenciales: Observación del fenómeno a estudiar, creación de una hipótesis para explicar dichos fenómenos, deducción de consecuencias o proporciones más elementales que la propia hipótesis.

**Método Sistémico. -** Este método nos permitirá realizar el diagnóstico, el marco teórico y también el modelo de nuestra investigación.

Orienta la forma de ver la realidad integral, formada por componentes que cumplen determinadas funciones y mantienen formas estables de interacción entre ellas. Su estructura se vincula a la actividad del sistema.

### **1.5.2.- TÉCNICAS.**

La técnica que complementará el método descrito en líneas anteriores serán las siguientes:

**Técnica de la encuesta.** - Desde el punto de vista científico: "la encuesta es un análisis de opinión sobre determinado organismo, sujetos o comportamientos. Conjunto de preguntas tipificadas dirigido a una muestra representativa, para averiguar estados de opinión o diversas cuestiones de hecho"<sup>1</sup>

En el presente caso serán de utilidad, ya que a través de las preguntas escrita esta técnica permitirá medir entre otras cosas variables como satisfacción en la justicia que se esperaba alcanzar frente a un determinado acto de violencia contra las mujeres, conocer la percepción de las mujeres víctimas de violencia sobre la actuación de la Policía y el Ministerio Público.

**Técnica de la investigación documental.** - Se aplicará a los abogados y a los políticos entendidos en la materia, de la ciudad de Tarija, al pleno de sus instituciones que prevén el maltrato a las mujeres (SLIM, Mujeres en Acción, etc.),

Sin lugar a duda este medio que se pretende crear o incluir, será el mejor mecanismo para establecer una mejor aplicabilidad de la Ley 348, en el ámbito de protección y rehabilitación a la mujer, que sufre dicha agresión.

**Técnica de la entrevista.** - Se ha de utilizar u rescatar, el análisis de diferentes sectores profesionales, con la finalidad de lograr el objetivo principal, a los que conforma la Gobernación, Asamblea Departamental, municipio, ejecutivo seccional,

---

<sup>1</sup> SOLORZANO Emilio. Ane Pírate "Diccionario de uso para Relaciones Públicas". Impresión tarea Asociación Gráfica Educativa. 2006. p. 96

entidades cívicas, etc., información básica para tener conocimiento de la realidad que atraviesan, estas personas en el departamento en general.

**Sujetos.** - Para la presente investigación se ha tomado como población de estudio a toda persona (mujeres) entre 18 a 50 años de edad, y a varones de la misma edad, naturales que viven en la ciudad de Tarija.

**Materiales y procedimientos.** - Los instrumentos utilizados son las encuestas y las entrevistas que han permitido una abundante información.

Se han diseñado encuestas para profesionales y personas naturales, tomando en cuenta sus propias peculiaridades, para demostrar la hipótesis, los objetivos específicos y consiguientemente el objetivo general.

## **2.1.- EL DERECHO DE LA FAMILIA.**

El Derecho de Familia, no es derecho privado, porque en este las relaciones se dan entre personas particulares (el Estado incluido cuando actúa como tal), precautelando sus intereses y como lógica consecuencia, teniendo como fuente normativa a la voluntad sin mas limitación que la del orden publico. Tampoco se puede catalogar al derecho de Familia en el derecho público, porque este tiene como sujeto al Estado (como Estado) y existe una relación de subordinación y de dependencia al interés estatal, el único a satisfacer.

En tanto que, en el derecho de Familia, el interés tutelado y a ser satisfecho no es el del Estado como tal sino el de la familia, para lo cual la autonomía de la voluntad se halla tremendamente limitada, pues la normatividad al respecto es de orden publico.

De ahí porque, es necesario incluir al Derecho de Familia dentro del tertium genus que se ha venido en denominar derecho social, en el cual el sujeto de la relación es la sociedad representado específicamente en este caso, por el ente comunitario familiar, cuyo interés es el tutelado y a ser satisfecho, independientemente de la voluntad particular de las personas. Entonces, el Derecho de Familia como rama de este “tertium genus”, derecho social, se encuentra junto con el Derecho del Trabajo y el Derecho de la Seguridad Social.

## **2.2.- CARACTERES DEL DERECHO DE FAMILIA.**

- a) Es la rama del Derecho mas influenciada por las ideas ético-religiosas, los usos y las costumbres.
- b) Son un complejo de derechos-deberes, es decir son reciprocas Ej. La asistencia familiar, autoridad parental.
- c) Sus normas son de orden público, por tanto, son irrenunciables, inalienables, e imprescriptibles – en la mayoría de los casos.
- d) El papel de la voluntad esta más restringido que en otras materias



e) La relatividad de la cosa juzgada.

Esta es más formal que material. Es decir que se puede volver a demandar a pesar de haber sentencia ejecutoriada. Ej.: reajuste de asistencia familiar, en la situación de los hijos después del divorcio de sus padres. La excepción sería el proceso de divorcio

### **2.3.- LA FAMILIA DEFINICIÓN.**

**FAMILIA.-** Es una institución básica para el Derecho romano, porque el *Ius civile* es un ordenamiento que tiene como base la familia representada por el *pater familias*.

La familia es importante porque también es el fundamento del Derecho hereditario, porque a la muerte de una persona, y salvo disposición en contrario, hereda la familia que éste tenía.

También para regular, según justicia, el poder del *pater familias* sobre los sometidos a él. Así como los efectos que para el *pater familias* produce la intervención de los *alieni iuris* en el tráfico jurídico.

Y por último, la familia es importante en cuanto que asume el deber y tiene el derecho de proteger la persona y el patrimonio de los *sui iuris* incapaces de obrar.

### **CONCEPTO DE FAMILIA PARA EL DERECHO ROMANO.**

El Derecho romano opera con diversos conceptos de familia.

El *Ius civile* adopta como base del ordenamiento la llamada “familia de vínculos agnaticios”, que es llamada familia agnaticia o civil, dentro de la cual existen dos clases de familias:

**FAMILIA PROPRIO IURE:** Es el conjunto de personas sometidas a la potestad de otra (*pater familias*) por la naturaleza o por el Derecho. Nos encontramos con el concepto básico de familia para el Derecho civil, concepto del que han salido los esclavos, por tanto, en ésta familia se corresponden: Los hijos no emancipados y sus descendientes legítimos, los adoptados y sus descendientes legítimos, los arrogados y las personas sometidas a ellos, la mujer *in manum* y las mujeres *in manum* de las personas sometidas al *pater familias*. En éste grupo familiar ejerce el *pater* su potestas

libremente y éste es el grupo familiar llamado a heredar al pater en ausencia de testamento.

**FAMILIA COMMUNI IURE:** Es la formada por el conjunto de personas que estarían sometidas a la potestad de un pater familia común si éste no hubiese muerto.

**HABLAMOS DE PARENTESCO FAMILIAR ENTRE SUI IURIS,** por tanto, quedan excluidas las personas sometidas a un pater familias.

**SE TRATA DE UN VÍNCULO CIVIL, AGNATICIO,** de éste modo quedan excluidas de él todas aquellas personas que hayan salido en algún momento anterior de la potestad familiar (emancipado, adoptado por otra familia o los arrogados, así como las mujeres dadas in manum).

De la definición aportada podrían establecerse lazos de parentesco incluso muy remotos, por eso se suele fijar un límite dentro del parentesco agnaticio variable pero que tiende a fijarse en el 6º grado. La familia agnaticia *communi iure* a veces se denomina sólo “familia agnaticia”. Tiene importancia para el derecho hereditario y la tutela.

También conoce el ordenamiento jurídico romano la “familia cognaticia”, que no se basa en el parentesco civil, sino que se basa en la consanguinidad o lazos de sangre.

La principal diferencia entre la civil y la cognaticia es que los hijos no son parientes civiles de la madre salvo que ésta haya entrado en la manus, y no son parientes de los agnados de la madre, pero para la cognaticia sí.

La cognaticia o natural se fue abriendo paso en el Derecho Romano progresivamente hasta ser admitida incluso en el Derecho sucesorio a partir del S. II d. C. En la época posclásica sustituye en importancia a la agnaticia.

Es la institución social, permanente y natural, compuesta por un grupo de personas ligadas por vínculos jurídicos emergentes de la relación intersexual y de la filiación (Díaz de Guijarro).

A fin de mejorar la precisión de lo que es el parentesco y la afinidad, hemos definido la familia como un régimen de relaciones jurídicas, interdependientes y recíprocas, emergentes de la unión intersexual y la preservación.

Estos dos hechos biológicos fundamentales están presupuestos, respectivamente en la institución del matrimonio y la filiación.

Además la adopción, filiación adoptiva, sin presuponer para los cónyuges y los hijos, como ser ese núcleo paterno o materno filial, el que gravita en las orientaciones básicas de la política familiar, sino que las relaciones interdependientes y recíprocas se extiendan por imperio de la Ley entre aquellas personas que reconocen entre sí generaciones biológicas antecedentes o consecuentes que le son comunes, esto es las consanguíneas y entre un cónyuge y los consanguíneos del otro llamados afines.

La existencia de relaciones jurídicas derivadas de las consanguíneas o la afinidad determina el parentesco. Este parentesco se traduce en un vínculo jurídico existente, pues entre consanguíneos y afines, como acabamos de explicar y también entre el adoptado y el o los adoptantes y según el caso, los consanguíneos o afines de estos.

#### **2.4.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA FAMILIA.**

Acerca de su naturaleza jurídica, se discute si es una persona jurídica. La respuesta es negativa. No es sujeto de derecho, simplemente representa una pluralidad de personas.

Tampoco es un "organismo" (por analogía con la biología), puesto que la familia tiene su dinámica propia y no tiene un ciego determinismo como ocurre en las ciencias naturales.

¿La familia será una sociedad?... En caso de aceptarse esta hipótesis, tendría sólo un valor ético-social, más que jurídico o económico. La Teoría de la Institución, formulada por Maurice Hauriou y Georges Renard es la que aclara la naturaleza jurídica de la familia. De esa manera, si concebimos UNA INSTITUCIÓN como una colectividad organizada, donde el interés común es preferido frente al individual...

ENTONCES ES JUSTO ACEPTAR QUE LA FAMILIA ES UNA INSTITUCIÓN:  
(UNA INSTITUCIÓN TÍPICA.)

- **EN SENTIDO AMPLIO.**- La familia, es:

El conjunto de personas que tienen entre si algún lazo familiar. Abarca a los ascendientes, descendientes y parientes colaterales e incluye también a los parientes por afinidad.

Messineo sostiene que:

"En sentido amplio, pueden incluirse en el término "familia" personas difuntas (antepasados) o por nacer, familia como estirpe, continuidad de sangre, o bien todavía en otro sentido, personas que contraen entre sí un vínculo legal que imita el vínculo del parentesco de sangre (adopción)".

- **EN SENTIDO RESTRINGIDO.**- Es la familia conyugal o nuclear. Comprende solamente al padre, la madre e hijos que viven bajo su autoridad. La familia motivo de estudio del Derecho de Familia, es la familia en sentido amplio.

## **2.5.- VIOLENCIA FAMILIAR DEFINICIÓN.**

Entendemos por violencia:

"La Coerción grave e injusta ejercida sobre una persona para determinarla contra su voluntad a la realización de un acto"

Es la acción y efecto de violentar, de aplicar medios violentos a cosas o personas para vencer su resistencia. Las repercusiones jurídicas de ese proceder son tanto de orden civil como penal.

Con respecto al primero, porque representa un acto atentatorio contra la libre voluntad de las personas en la realización de los actos jurídicos, por lo cual es causa de su nulidad.

La violencia puede ser ejercida por una persona sobre otras de modo material o moral; en el primer caso, la expresión equivale a fuerza, y en el primer caso, la expresión equivale a la fuerza, y en el segundo, a la intimidación. Y con respecto al primero, el

empleo de la violencia es lo que configura o califica determinados delitos (homicidio, robo, violación, quebrantamiento de condena, evasión, allanamientos de morada), temas considerados en las voces respectivas.

### **CONCEPTO DE VIOLENCIA FAMILIAR.**

Nuestra ley civil toma en cuenta a la violencia sólo como un vicio que afecta la validez de actos y contratos. La ley penal a su vez dispone que la violencia se agrava la situación de los autores de faltas o delitos.

En materia de la Infante - adolescencia se la menciona al hablar del maltrato y la negligencia de los padres contra sus hijos que da lugar al proceso de suspensión o pérdida de su autoridad. Arts. 33 y 34 del Código del Niño, Niña y Adolescente (CNNA).

Sin embargo, en materia familiar no se ha legislado la violencia más que en forma indirecta, al hablar de las causales de divorcio en el Art. 130 inc. 4), dándole el nombre de "malos tratos de palabra u obra, sevicias e injurias"

Al parecer los legisladores no quisieron ver la violencia en las relaciones familiares - menos aceptar que exista.

Esta omisión no es casual, ya la Dra. Hilda Marchiori, Directora del Centro de Asistencia a la Víctima del Delito (Córdoba -Argentina), señala que: "Es tradicional la resistencia de las autoridades e instituciones para intervenir en lo que se llama la "privacidad el hogar", a lo que se suma el concepto cultural de que la mujer debe obediencia al hombre", lo cual ha permitido silenciar la violencia, que solamente surge en casos de lesiones graves o muerte.

Todo este silencio, en opinión de la Lic. Sonia Montaña, ex - Subsecretaria de Asuntos de Género y Consultora Internacional ha permitido que por siglos la violencia contra la mujer sea considerada como el crimen encubierto de mayores proporciones. A su vez la Lic. Cristina Zurutuza, experta Argentina sostiene que: "El maltrato en relación de pareja se ha definido como aquellas conductas agresivas - por

acción u omisión- que se vehiculizan hacia las mujeres por su misma condición de mujeres".

Finalmente, Melba Arias Londoño señala que la violencia es producto de la desigualdad de las relaciones entre los dos sexos en una sociedad patriarcal"...

La violencia desde un concepto general, puede ser entendida, como el uso de la presión y la fuerza por una de las partes intervinientes, para lograr vencer la voluntad de la otra. Concepto que puede ser aplicado a la violencia intra familiar. Entendiendo que cualquiera de sus componentes (padre, madre, hijos (as)) u otro miembro cometen actos violentos utilizando ya sea la fuerza física o moral para lograr "algo" (una actitud, un objeto, etc.) en contra de la voluntad de otro miembro de la familia.

El ejercicio de la violencia de una persona sobre otra u otras solo es posible en la medida en que esta tenga algún grado de poder sobre su víctima ya sea momentáneo o permanentemente. Dentro la violencia intra familiar, el ejercicio del poder es muy común, ya sea en calidad de jefe de familia o autoridad paterna.

El concepto de violencia intra familiar involucra el maltrato infantil, la violencia conyugal, el maltrato a padres y la violencia entre hermanos, es decir, involucra a quienes componen la familia.

Esta violencia puede manifestarse de uno o una hacia el resto del grupo familiar de unos contra otros, de varios contra uno o una, presentándose de diversas formas o con distintas frecuencias o intensidades.

Muchos estudios, al igual que nuestra mencionada ley, clasifican la violencia bajo tres formas: física, sexual y psicológica, dando la siguiente definición: "Es la agresión física, psicológica o sexual cometida por el cónyuge o conviviente, ex –cónyuge o ex – conviviente, los ascendientes, descendientes, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa o colateral". Como vemos esta definición engloba, tanto, la violencia familiar como doméstica. No olvidemos que esta última se da entre personas que han sido esposos, convivientes o que han tenido hijos en común.

La violencia física, constituyen los golpes propinados por el agresor o agresora, que se incluyen lapsos, cachetadas, empujones, puñetes, patadas, golpes con objetos, uso de armas de fuego, punzo cortantes que pueden llegar hasta el homicidio.

La violencia sexual, no sólo se refiere al acceso carnal sin el consentimiento de la pareja, también a las formas, periodicidad tiempos utilizados por el agresor, sin considerar el deseo o consentimiento de su pareja.

La violencia psicológica, también denominada verbal o moral, que induzca manifestaciones, como la degradación psicológica, la humillación verbal, la continua amenaza, el chantaje económico, la privación de recursos, la reclusión en el hogar, se considera como formas de violencia psicológica en el marco jurídico boliviano como adulterio, no reconocimiento de paternidad, inasistencia familiar, allanamiento de domicilio, abandono de mujer embarazada, abandono de familia.

Analizada la violencia desde la sociedad, los estudios apuntan hacia la cultura patriarcal, el uso del poder dentro la familia, como reflejo de las relaciones de poder en la sociedad.

La gran mayoría de los estudios muestran a la mujer como la principal víctima de violencia conyugal.

El marco jurídico boliviano que norma los hechos de violencia en la pareja está compuesto por un conjunto de leyes y artículos en el Código de Familia, Código Penal y la Ley 1674 contra la violencia en la familia o doméstica.

Los Arts. 14 y 15 del anterior Código de Familia normaba sobre la asistencia familiar entendiéndose que el incumplimiento de esta obligación por una de las partes que está en condiciones de hacerlo, coloca a la otra parte en una situación de inestabilidad emocional, que la afecta psicológicamente, la inasistencia familiar, es considerada como una forma de violencia psicológica.

En su Art. 130 del Código anterior de Familia, establecía las causales por las cuales uno de los cónyuges puede demandar divorcio, varias están relacionadas con la violencia entre pareja.

El inciso 2) por atentar contra la vida de uno de los cónyuges, relacionando con la violencia física. El inciso 4) hace referencia, con las sevicias, injurias y malos tratos, hechos que responden a la violencia física y psicológica.

El Art. 206 regulaba sobre la declaración judicial de paternidad, situación que puede darse en las parejas concubinadas, requiriéndose en esos casos el reconocimiento expreso del Juez. El hecho de negar la paternidad de un hijo, coloca a la madre en un estado de inestabilidad emocional, pudiendo considerarse este acto como agresión psicológica.

Situación que con la incorporación de la Ley 603, Código de las Familias y del Proceso Familiar, varios artículos han sido modificados en su contenido y procedimiento, pero no en su esencia, situación, que a la fecha se viene aplicando el anterior código con el actual.

El Código Penal consagra una serie de articulados, que en caso de presentarse actos violentos entre las parejas podrán fundamentar su defensa.

El Art. 240 norma sobre la bigamia, que además de considerarse un delito constituye una agresión psicológica a su pareja.

El Art. 248 especifica como delitos el abandono de familia, considerando como una agresión psicológica a quien se siente abandonada.

El Art. 250 puede ser utilizado por mujer en relación de concubinato, y sean abandonadas llevando adelante un embarazo. El abandono de mujer embarazada tiene efectos psicológicos graves.

La Ley 1674 contra la violencia en la familia o doméstica, sancionada el 15 de diciembre de 1995, protege la integridad física, psicológica, moral y sexual de cada uno de los integrantes del núcleo familiar.

El Art. 101 del Código de Familia, se constituye en otro instrumento legal vinculado al tema de la violencia, esta vez patrimonial. En su contenido afirma que el matrimonio, constituye una comunidad de gananciales, a los cuales no puede renunciar el hombre ni la mujer.



El Art. 180 del mismo Código establece como causal de divorcio injurias graves y maltratos de palabra y obra.

La mediación y la conciliación son prácticas adoptadas en casos de violencia en las instancias judiciales, al haber demostrado su eficacia han sido traducidos en la Ley de Arbitraje y Conciliación. Su aplicación permite agilizar conflictos de violencia doméstica, sin pasar a la vía jurídica, sin embargo, no elimina el riesgo de que aumente la reincidencia poniendo en peligro la vida de la mujer.

Para la aplicación de la ley 1664, se han creado los SLIS Servicio Legal Integral que trabaja en el área rural, proponen a las víctimas de violencia una intervención integral desde la perspectiva de los Derechos Humanos y de Género a partir de las siguientes estrategias: prestación de servicios, difusión de los derechos humanos, capacitación en Derechos Humanos y Coordinación Institucional.

La oferta de los Servicios Legales Integrales es una acción que responde a la implementación del Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer. Los Servicios Legales Integrales en los ámbitos municipales, supone la legitimación de la lucha contra la violencia y la afirmación de los derechos humanos de las mujeres.

Paralelamente promueven el trabajo interinstitucional para la atención de denuncias, coordina acciones con las autoridades comunitarias, capacitan a grupos de mujeres en la comunidad como promotores legales y sensibiliza a actividades para aplicar la Ley 1664 – Brigada de Protección a la Familia, es la unidad Operativa de la Policía, con oficinas en las capitales de departamento.

Las Brigadas ofrecen a las víctimas atención, protección inmediata y oportuna. Es el brazo operativo del Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la violencia contra la mujer, como política pública. Es la instancia receptora de denuncias de violencia.

Entre 1934 1997 las Brigadas atendieron a nivel nacional, aproximadamente 35.230 casos, tipificados como violencia doméstica, en su área de influencia la urbana.

La violencia, no es patrimonio exclusivo de los sectores sociales más desfavorecidos o de personas con escaso nivel de instrucción.

La violencia sexual es otra modalidad de violencia intra familiar, relaciones sexuales no consentidas, sino presionadas bajo golpes o amenazas, maltrato por no acceder a las anteriores, son las formas comunes en que los agresores violentan a los integrantes más vulnerables del núcleo familiar: mujeres, niños y niñas.

La libertad sexual definida como el derecho que tiene toda persona a decidir libremente el ejercicio de su sexualidad en forma placentera, es un principio básico, para hombres, mujeres, ancianos y ancianas, sin embargo, parecería válido sólo para el espacio público, pues dentro del hogar la vida sexual de los miembros más vulnerables, se halla supeditada a las necesidades y deseos de quienes tienen más poder.

Es el caso del cuerpo de mujer considerado culturalmente posesión del compañero o marido, dentro de una concepción equivocada del llamado débito conyugal. Es criminal violentar la voluntad de la pareja con el pretexto de dicha obligación.

La Ley 1664, comprende disposiciones sobre prevención de la violencia intra familiar y doméstica, mecanismo de protección para los miembros más vulnerables y sanción para las conductas que atentan contra la integridad y armonía de la familia.

La familia es el núcleo fundamental de la sociedad y se constituye por vínculos materiales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla,; que el Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia, que las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y el respeto recíproco entre todos sus integrantes y que cualquier forma de violencia, se considera destructiva de su armonía y unidad y será sancionada conforme a la ley.

### **CARACTERES.**

La violencia en general es un fenómeno social que afecta de alguna manera a todos. Es consecuencia de la desigualdad de recursos económico-sociales de nuestros países.

Es producto de relaciones basadas en la explotación y la violencia contra la mujer sería un subproducto de la violencia en general.

Podemos afirmar asimismo que los hombres golpeadores de mujeres son PRODUCTO de relaciones de desigualdad de los sexos y de familias maltratadoras. Contrariamente a lo que se cree, la violencia atraviesa TODOS los estratos sociales, no es patrimonio sólo de las clases pobres e ignorantes, se da también en las clases altas, sólo que de una manera más disimulada y oculta.

La violencia contra la mujer se apoya en los roles que la sociedad: da a hombres y mujeres por el hecho de pertenecer a uno u otro sexo, lo que representa que: TOMA COMO ESCENARIO PRINCIPAL EL HOGAR...

No es posible dar un concepto único de familia, ya que aquella tiene un significado amplio y otro restringido

## **2.6.- DEFINICIÓN DE VIOLENCIA.**

Por violencia se entiende aquella “situación o estado contrario a la naturaleza modo o índole, consiste en el empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento, coacción para que alguien haga aquello que no quiere o se abstenga de lo que sin ello se quería o podía hacer, todo acto contra la justicia y razón, modo compulsivo o brutal para obligar a algo” (Cabanellaei).

La OMS define la violencia como “el uso intencional de la fuerza física o el poder contra uno mismo, hacia otra persona, grupos o comunidades y que tiene como consecuencias probables lesiones físicas, daños psicológicos, alteraciones del desarrollo, abandono e incluso la muerte.” Incluyendo la intencionalidad de producir daño en la comisión de estos actos<sup>2</sup>

### **2.6.1.- VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.**

La violencia intrafamiliar, en principio, se corresponde con aquella violencia cuyos protagonistas (agresores y víctimas) mantienen algún tipo de relación de parentesco (lazos de sangre reales y supuestos, o matrimonio).

---

<sup>2</sup> La OMS “Violencia” (2002: Pág. 3)

Gran parte de las investigaciones sobre violencia intrafamiliar se concentran en el estudio de la violencia dirigida hacia tres colectivos: mujeres, niños y ancianos; que son considerados las víctimas más comunes de este tipo de violencia.

Para comprender mejor el fenómeno de la violencia intrafamiliar, a continuación, se aborda con mayor profundidad el problema y se definen algunas de las ideas más importantes relativas al tema.

La violencia dentro del ambiente familiar no es un fenómeno reciente; pero es hasta principios de la década de los setenta, cuando se empieza a formarse un cuerpo teórico específico y a tratar de entenderlo como un producto multicausal, apoyado en valores, creencias y mitos fuertemente arraigados en la sociedad.<sup>3</sup>

La violencia siempre es una representación del abuso del poder ya sea en el orden psicológico, social o económico, donde hay uno arriba y otro abajo. El empleo entonces de la fuerza es una manera de querer resolver los problemas interpersonales, donde se pretende doblegar la voluntad del otro, de anularlo precisamente en su calidad de otro. La violencia es la búsqueda de romper los obstáculos que se oponen al ejercicio del poder mediante el uso de la fuerza<sup>4</sup>

"Es toda acción u omisión que transforma en mal tratantes las relaciones entre los miembros de una misma familia, causando daño físico, emocional, sexual o económico a uno o varios de ellos".<sup>5</sup>

De todo lo anteriormente mencionado podemos concluir indicando que la: La violencia intrafamiliar es aquella que se ejerce entre los miembros de una familia y suele ser una de las variantes más comunes, aunque muchas veces por temor o vergüenza no se realicen las denuncias competentes ante la policía.

---

<sup>3</sup>Sanz Diana, Violencia y abuso en la familia, 1999.

<sup>4</sup>Corsi Jorge, Violencia Familiar, 1995.

<sup>5</sup> OPS, 2005.

### **3.1.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.**

En la década de 1970 las feministas analizaron el alcance de la violencia doméstica (considerada como un fenómeno exclusivamente masculino) y se crearon centros de acogida y de ayuda para las mujeres maltratadas y para sus hijos. La violencia doméstica también está relacionada con los niños maltratados (muchas veces, aunque no siempre, por abuso sexual) y con acciones verbales y psicológicas que pueden ser cometidas tanto por mujeres como por hombres.

Algunos autores buscan el origen de los conflictos subyacentes a la violencia doméstica en las rutinas del hogar adaptadas a una fuerza de trabajo exclusivamente masculina, que ha dejado de monopolizar los ingresos económicos de la familia con la incorporación de la mujer al trabajo, la pobreza y la escasa movilidad social.

A lo largo de la historia, el patriarcado, según el movimiento feminista, ha puesto el poder en manos de maridos y padres en cualquier relación conyugal o de pareja. El suttee entre los hindúes (que exige que la viuda se ofrezca en la pira funeraria de su marido), el infanticidio femenino en la cultura china e india dominadas por hombres, los matrimonios concertados entre los musulmanes, que pueden llevar al asesinato o a la tortura de la mujer, y la esclavitud doméstica en el nuevo hogar indican la presencia endémica de sexismo y violencia doméstica masculina.

Se desconoce si este tipo de violencia es un fenómeno en alza o en baja, incluso en países donde hoy existe un mayor número de denuncias y de registros que en épocas anteriores. Por un lado, es probable que haya una mayor predisposición a denunciar estos hechos al existir una mayor independencia femenina, más oportunidades de trabajo fuera del hogar, mayor conciencia feminista y más posibilidades de anticoncepción. Por otro lado, la motivación para la violencia es menor al existir una mayor libertad de elección de compañero, menos matrimonios forzados y una mayor emancipación de la mujer en cuanto a propiedad, estudios y divorcio. Ninguno de estos elementos puede ser evaluado con exactitud. La tecnología de la información actual ayuda a recopilar datos, pero en cambio resulta difícil conocer los procesos y

los antecedentes. Algunas feministas radicales opinan que es la familia la raíz del problema y que la solución está en liberarse del hombre, mientras que en el extremo opuesto otros opinan que la mujer debe limitarse a su papel de ama de casa y madre.

Aunque no puede afirmarse que toda la violencia sea cometida por hombres, sí ocurre así en la mayoría de los casos. A veces son el padre y la madre juntos quienes cometen las agresiones, como en el caso de malos tratos a los hijos. La patología del maltrato infantil, desgraciadamente, no tiene fin.

El fratricidio, asesinato de un hermano, también ha sido un hecho frecuente en las sociedades con derechos de primogenitura. Las herencias de coronas y títulos y las herencias de propiedades han dado origen a fraudes y asesinatos. Los hermanos varones, que han constituido a veces grupos de venganza en sociedades poco estructuradas, aún siguen operando en el mundo de la mafia y en círculos criminales.

### **3.2.- VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.**

La violencia contra la mujer es un término aglutinante de todos los tipos de violencia ejercida contra este grupo de personas, siendo a menudo, consecuencia de la discriminación que sufre tanto en leyes como en la práctica, y la persistencia de desigualdades por razones de género, aunque no toda la violencia contra la mujer puede identificarse solamente por su condición de mujer, por lo que es habitual que exista cierta confusión al respecto.

Esta violencia presenta numerosas facetas que van desde la discriminación y el menosprecio hasta la agresión física, sexual o psicológica y el asesinato, manifestándose en diversos ámbitos de la vida social y política, entre los que se encuentran la propia familia, la escuela, la Iglesia, el Estado, entre otras.

La violencia contra mujeres y niñas es una violación grave de los derechos humanos. Su impacto puede ser inmediato como de largo alcance, e incluye múltiples consecuencias físicas, sexuales, psicológicas, e incluso mortales, para mujeres y niñas. Afecta negativamente el bienestar de las mujeres e impide su plena participación en la sociedad. Además de tener consecuencias negativas para las

mujeres, la violencia también impacta su familia, comunidad y el país. Los altos costos asociados, que comprenden desde un aumento en gastos de atención de salud y servicios jurídicos a pérdidas de productividad, impactan en presupuestos públicos nacionales y representan un obstáculo al desarrollo.

Tras varias décadas de movilizaciones promovidas por la sociedad civil y los movimientos de mujeres, se ha conseguido incluir la erradicación de la violencia de género en las agendas nacionales e internacionales. Nunca tantos países han contado con leyes contra la violencia doméstica, las agresiones sexuales y otras formas de violencia. Sin embargo, continúan existiendo desafíos en la aplicación de estas leyes, resultando en una limitada protección y acceso a la justicia por parte de mujeres y niñas. Asimismo, no se hace lo suficiente para prevenir la violencia, y cuando ésta ocurre a menudo queda impune.

En 1994, en asamblea general, las Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, y en 1999, a propuesta de la República Dominicana con el apoyo de 60 países más, declarar el 25 de noviembre Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

En febrero de 2008 el Secretario General de Naciones Unidas Ban Ki-moon lanzó la campaña ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres proclamando el 25 de cada mes Día Naranja. Entre otras actividades, en ese día se invita a llevar alguna prenda de ese color para resaltar el llamamiento a erradicar la violencia contra la mujer.

### **3.3.- TIPOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.**

Existen diferentes formas de ejercer esta violencia, ya sea minimizando, aislando, intimidando, acusando, negando, amenazando o bien, abusando física y emocionalmente de uno o varios miembros de la familia, este rasgo de violencia posee muchas formas de desarrollarse teniendo en cuenta hacia quién está destinada y quién es el que la está empleando. Aparte consigue desplegarse de diferentes maneras, según el tipo de abuso que se utilice.

### **3.3.1.- VIOLENCIA FÍSICA.**

El agresor utiliza el miedo y la agresión, para de esta manera paralizar a su víctima, generándole algún daño corporal, ya sea con golpes, objetos que se encuentren en el lugar del hecho o armas. En la mayoría de los casos de violencia familiar, son los padres de familia los principales responsables de infligir este tipo de abuso, aunque también se pueden observar casos en donde las madres golpean a sus hijos y hasta a sus maridos. Habitualmente, se reconoce que el maltrato físico se encuentra íntegramente relacionado con el maltrato emocional.

### **3.3.2.- VIOLENCIA EMOCIONAL.**

Tiene como objetivo fundamental lastimar y herir las emociones de la persona afectada, a través de humillaciones, amenazas, prohibiciones, insultos. Además de perturbar a la familia, genera que la autoestima decaiga al igual que la seguridad en sí mismo, tanto en quien la sufre, como de esos pequeños que suelen presenciarla.

Se caracteriza por infligir en los miembros de la familia la pérdida de confianza para eventualidades futuras y por la falta de amor.

Al relacionarse con las emociones de la persona afectada, el agresor también puede obrar mediante la imposición y manipulación de los mismos o queriéndose mostrar de forma protectora, a partir de técnicas, que involucran frases como “vamos a estar bien juntos, sino te amara no estaría acá con vos ahora” o “es por tu bien y el de nuestra familia”.

### **3.3.3.- VIOLENCIA SEXUAL.**

Se determina cuando a un individuo se le exige tener relaciones o contacto del tipo sexual, sin que éste lo desee realmente. El objetivo del agresor es agraviar, ofender y dominar a la persona, exhibiéndose con violencia provocadora y ofensiva. Pueden distinguirse tres clases:

- **Incesto:** son los tipos de relaciones sexuales que se conciben entre familiares o parientes, es decir, personas que descienden de la misma sangre.



- **Abuso sexual:** se produce cuando un sujeto le exige a otro que compense su necesidad sexual, ya sea con la exposición de sus genitales o tocando su cuerpo en a pesar de que ésta no sea su voluntad. La violencia sexual se puede producir en situaciones de calle como en un ámbito de trabajo. El que provoca esta situación puede considerarse amigo, conocido o hasta familiar.
- **Violación:** se considera violación sexual cuando una persona se resiste a ser penetrada por algún objeto, dedos, o el pene, ya sea por la vagina, el ano o la cavidad bucal, es decir sin pretender que esto suceda verdaderamente. Es un hecho que encierra temor. Existe la posibilidad de que la víctima conozca a su provocador, teniendo éste posibilidades de mortificarla por un lado para que no haga la denuncia correspondiente.

### **3.3.4.- VIOLENCIA ECONÓMICA.**

Se relaciona con el abuso desmedido del dominio financiero en la casa familiar. En donde el sujeto que provoca este desequilibrio familiar impone sanciones de tipo financieras, privando a sus hijos/pareja de gozar de bienes materiales por la falta de dinero y también, no dejando que su pareja goce del beneficio del trabajo. Se generan situaciones de violencia a partir de esto tanto en público como en privado, tales como ofensas, elevación de la voz e insultos, amenazas, miedo e indiferencia, entre otras cosas.

### **3.4.- TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ENMARCADAS DENTRO DE LA LEY 348: “LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA”.**

De acuerdo a la Ley 348 promulgada el 09 de marzo del 2013; y en el marco de las formas de violencia física, psicológica, sexual y económica, de forma enunciativa, no limitativa, se consideran formas de violencia:

**Violencia Física.** Es toda acción que ocasiona lesiones y/o daño corporal, interno, externo o ambos, temporal o permanente, que se manifiesta de forma inmediata o en el largo plazo, empleando o no fuerza física, armas o cualquier otro medio.

**Violencia Femicida.** Es la acción de extrema violencia que viola el derecho fundamental a la vida y causa la muerte de la mujer por el hecho de serlo.

**Violencia Psicológica.** Es el conjunto de acciones sistemáticas de desvalorización, intimidación y control del comportamiento, y decisiones de las mujeres, que tienen como consecuencia la disminución de su autoestima, depresión, inestabilidad psicológica, desorientación e incluso el suicidio.

**Violencia Mediática.** Es aquella producida por los medios masivos de comunicación a través de publicaciones, difusión de mensajes e imágenes estereotipadas que promueven la sumisión y/o explotación de mujeres, que la injurian, difaman, discriminan, deshonran, humillan o que atentan contra su dignidad, su nombre y su imagen.

**Violencia Simbólica y/o Encubierta.** Son los mensajes, valores, símbolos, íconos, signos e imposiciones sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas que transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres.

**Violencia Contra la Dignidad, la Honra y el Nombre.** Es toda expresión verbal o escrita de ofensa, insulto, difamación, calumnia, amenaza u otras, tendenciosa o pública, que desacredita, descalifica, desvaloriza, degrada o afecta el nombre, la dignidad, la honra y la reputación de la mujer.

**Violencia Sexual.** Es toda conducta que ponga en riesgo la autodeterminación sexual, tanto en el acto sexual como en toda forma de contacto o acceso carnal, genital o no genital, que amenace, vulnere o restrinja el derecho al ejercicio a una vida sexual libre segura, efectiva y plena, con autonomía y libertad sexual de la mujer.

**Violencia Contra los Derechos Reproductivos.** Es la acción u omisión que impide, limita o vulnera el derecho de las mujeres a la información, orientación, atención integral y tratamiento durante el embarazo o pérdida, parto, puerperio y lactancia; a

decidir libre y responsablemente el número y espaciamiento de hijas e hijos; a ejercer su maternidad segura, y a elegir métodos anticonceptivos seguros.

**Violencia en Servicios de Salud.** Es toda acción discriminadora, humillante y deshumanizada y que omite, niega o restringe el acceso a la atención eficaz e inmediata y a la información oportuna por parte del personal de salud, poniendo en riesgo la vida y la salud de las mujeres.

**Violencia Patrimonial y Económica.** Es toda acción u omisión que al afectar los bienes propios y/o gananciales de la mujer, ocasiona daño o menoscabo de su patrimonio, valores o recursos; controla o limita sus ingresos económicos y la disposición de los mismos, o la priva de los medios indispensables para vivir.

**Violencia Laboral.** Es toda acción que se produce en cualquier ámbito de trabajo por parte de cualquier persona de superior, igual o inferior jerarquía que discrimina, humilla, amenaza o intimida a las mujeres; que obstaculiza o supedita su acceso al empleo, permanencia o ascenso y que vulnera el ejercicio de sus derechos.

**Violencia en el Sistema Educativo Plurinacional.** Es todo acto de agresión física, psicológica o sexual cometido contra las mujeres en el sistema educativo regular, alternativo, especial y superior.

**Violencia en el Ejercicio Político y de Liderazgo de la Mujer.** Entiéndase lo establecido en el Artículo 7 de la Ley N°243, Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres.

**Violencia Institucional.** Es toda acción u omisión de servidoras o servidores públicos o de personal de instituciones privadas, que implique una acción discriminatoria, pre juicioso, humillante y deshumanizado que retarde, obstaculice, menoscabe o niegue a las mujeres el acceso y atención al servicio requerido.

**Violencia en la Familia.** Es toda agresión física, psicológica o sexual cometida hacia la mujer por el cónyuge o ex-cónyuge, conviviente o ex-conviviente, o su familia, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa y colateral, tutores o encargados de la custodia o cuidado.

**Violencia Contra los Derechos y la Libertad Sexual.** Es toda acción u omisión, que impida o restrinja el ejercicio de los derechos de las mujeres a disfrutar de una vida sexual libre, segura, afectiva y plena o que vulnere su libertad de elección sexual.

**Cualquier otra forma de violencia que dañe la dignidad, integridad, libertad o que viole los derechos de las mujeres.**

### **3.5.- FASES DE LA VIOLENCIA.**

Cuando una pareja está empezando su relación es muy difícil que aparezca la violencia. Cada miembro de la pareja muestra su mejor faceta. La posibilidad de que la pareja termine es muy alta si ocurriera algún episodio de violencia.

La dinámica de la violencia intrafamiliar existe como un ciclo que pasa por tres fases, las que difieren en duración según los casos. Es importante aclarar que el agresor no se detiene por sí solo. Si la pareja permanece junto a él, el ciclo va a comenzar una y otra vez, cada vez con más violencia.

#### **Fase 1. Acumulación de tensión**

- A medida que la relación continúa, se incrementa la demanda así como el stress.
- Hay un incremento del comportamiento agresivo, más habitualmente hacia objetos que hacia la pareja. Por ejemplo, dar portazos, arrojar objetos, romper cosas.
- El comportamiento violento es reforzado por el alivio de la tensión luego de la violencia.
- La violencia se mueve desde las cosas hacia la pareja y puede haber un aumento del abuso verbal y del abuso físico.
- La pareja intenta modificar su comportamiento a fin de evitar la violencia. Por ejemplo: mantener la casa cada vez más limpia, a los hijos más silenciosos, etc.
- El abuso físico y verbal continúa.
- La mujer comienza a sentirse responsable por el abuso.

- El violento se pone obsesivamente celoso y trata de controlar todo lo que puede: el tiempo y comportamiento de la mujer (cómo se viste, adónde va, con quién está, etc.)
- El violento trata de aislar a la víctima de su familia y amistades. Puede decirle, por ejemplo, que si se aman no necesitan a nadie más, o que los de afuera son de palo, o que le llenan la cabeza, o que están locos etc.

Esta fase difiere según los casos. La duración puede ser de semanas, días, meses o años. Se va acortando con el transcurrir del tiempo.

### **Fase 2. Episodio agudo de violencia**

- Aparece la necesidad de descargar las tensiones acumuladas
- El abusador hace una elección acerca de su violencia. Decide tiempo y lugar para el episodio, hace una elección consciente sobre qué parte del cuerpo golpear y cómo lo va a hacer.
- Como resultado del episodio la tensión y el stress desaparecen en el abusador. Si hay intervención policial él se muestra calmo y relajado, en tanto que la mujer aparece confundida e histérica debido a la violencia padecida.

### **Fase 3. Etapa de calma, arrepentimiento o luna de miel**

- Se caracteriza por un período de calma, no violento y de muestras de amor y cariño.
- En esta fase, puede suceder que el golpeador tome a su cargo una parte de la responsabilidad por el episodio agudo, dándole a la pareja la esperanza de algún cambio en la situación a futuro. Actúan como si nada hubiera sucedido, prometen buscar ayuda, prometen no volver a hacerlo, etc.
- Si no hay intervención y la relación continúa, hay una gran posibilidad de que la violencia haga una escalada y su severidad aumente.

- A menos que el golpeador reciba ayuda para aprender métodos apropiados para manejar su stress, esta etapa sólo durará un tiempo y se volverá a comenzar el ciclo, que se retroalimenta a sí mismo.
- Luego de un tiempo se vuelva a la primera fase y todo comienza otra vez.

El hombre agresor no se cura por sí solo, debe tener un tratamiento. Si la esposa permanece junto a él, el ciclo va a comenzar una y otra vez, cada vez con más violencia.

### 3.6.- CAUSAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

- **El alcoholismo:** un sin número de casos registra que un gran por ciento de las mujeres que son agredidas por sus compañeros conyugales, están bajo el efecto del alcohol.
- **Falta de conciencia en los habitantes de una sociedad:** creen que esta es la mejor forma de realizar las cosas: huelgas, tiroteos, golpes, etc.
- **Fuerte ignorancia que hay de no conocer mejor vía para resolver las cosas:** no saben que la mejor forma de resolver un fenómeno social conversando y analizando qué causa eso y luego tratar de solucionarlo.
- **El no poder controlar los impulsos:** muchas veces somos impulsivos, generando así violencia, no sabemos cómo resolver las cosas.
- **La falta de comprensión existente entre las parejas, la incompatibilidad de caracteres:** la violencia intra-familiar es la causa mayor que existe de violencia, un niño que se críe dentro de un ambiente conflictivo y poco armonioso ha de ser, seguro, una persona problemática y con pocos principios personales.
- **Falta de comprensión hacia los niños:** saber que los niños son criaturas que no saben lo que hacen, son inocentes. Muchas madres maltratan a sus hijos, y generan así violencia.
- **La drogadicción:** es otra causa de la violencia, muchas personas se drogan para poder ser lo que no son en la realidad, para escapar así de la realidad

causando mucha violencia: si no tienen cómo comprar su “producto” matan y golpean hasta a su propia madre.

La violencia se origina en la falta de consideración hacia la sociedad en que vivimos, si creamos mayor conciencia en nosotros mismos, si analizamos que la violencia no es la mejor forma de alcanzar las metas, de seguro nuestra sociedad crecerá y se desarrollaría.

### **3.7.- CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.**

Las consecuencias de la violencia contra la mujer pueden no ser mortales y adoptar la forma de lesiones físicas, desde cortes menores y equimosis (golpes, moretones) a discapacidad crónica o problemas de salud mental. También pueden ser mortales; ya sea por homicidio intencional, por muerte como resultado de lesiones permanentes o SIDA, o debido a suicidio, usado como último recurso para escapar a la violencia.

La violencia trae dos tipos de consecuencias: Físicas y Psicológicas

#### **CONSECUENCIAS FÍSICAS.**

##### **a) Consecuencias para la salud**

La violencia contra la mujer y la niña, y demás miembros de la sociedad, aumenta su riesgo de mala salud. Un número cada vez mayor de estudios que exploran la violencia y la salud informan sistemáticamente sobre los efectos negativos. La verdadera medida de las consecuencias es difícil de evaluar, sin embargo, porque los registros médicos carecen generalmente de detalles vitales en cuanto a las causas violentas de las lesiones o la mala salud.

Las consecuencias de la violencia contra la mujer pueden no ser mortales y adoptar la forma de lesiones físicas, desde cortes menores y equimosis (golpes, moretones) a discapacidad crónica o problemas de salud mental. También pueden ser mortales; ya sea por homicidio intencional, por muerte como resultado de lesiones permanentes o SIDA, o debido a suicidio, usado como último recurso para escapar a la violencia. En esta carpeta de información, Consecuencias para la salud de la violencia contra la mujer y la niña, se explora el tema en más profundidad

La violencia trae dos tipos de consecuencias: Físicas y Psicológicas

**b) Consecuencias físicas**

Numerosos estudios informan que la mayoría de las mujeres que mueren de homicidio son asesinadas por su compañero actual o anterior.

En las culturas en que se practica la costumbre de la dote (bienes que aporta la mujer al matrimonio o que dan a los esposos sus padres o terceras personas, en vista de su matrimonio), esta puede ser mortal para la mujer cuyos padres no pueden satisfacer las demandas de regalos o dinero. La violencia que comienza con amenazas puede terminar en "suicidio" forzado, muerte por lesiones u homicidio.

**c) Lesiones graves**

Las lesiones sufridas por las mujeres debido al maltrato físico y sexual pueden ser sumamente graves. Muchos incidentes de agresión dan lugar a lesiones que pueden variar desde equimosis (golpes y moretones) a fracturas hasta discapacidades crónicas. Un alto porcentaje de las lesiones requiere tratamiento médico.

**d) Lesiones durante el embarazo**

Las investigaciones recientes han identificado a la violencia durante el embarazo como un riesgo a la salud tanto de la madre como del feto no nacido. Las investigaciones sobre este rubro han indicado mayores niveles de diversas condiciones.

**e) Lesiones a los niños**

Los niños en las familias violentas pueden también ser víctimas de maltrato. Con frecuencia, los niños se lastiman mientras tratan de defender a sus madres.

**f) Embarazo no deseado y a temprana edad**

La violencia contra la mujer puede producir un embarazo no deseado, ya sea por violación o al afectar la capacidad de la mujer de negociar el uso de métodos anticonceptivos. Por ejemplo, algunas mujeres pueden tener miedo de plantear el uso de métodos anticonceptivos con sus parejas por temor de ser golpeadas o abandonadas.



Los adolescentes que son maltratados o que han sido maltratados como niños, tienen menos probabilidad de desarrollar un sentido de autoestima y pertenencia que los que no han experimentado maltrato.

Tienen mayor probabilidad de descuidarse e incurrir en comportamientos arriesgados como tener relaciones sexuales en forma temprana o sin protección. Un número creciente de estudios indica que las niñas que son maltratadas sexualmente durante la niñez tienen un riesgo mucho mayor de embarazo no deseado durante la adolescencia. Este riesgo mayor de embarazo no deseado acarrea muchos problemas adicionales. Por ejemplo, está bien documentado que la maternidad durante la adolescencia temprana o media, antes de que las niñas estén maduras biológica y psicológicamente, está asociada con resultados de salud adversos tanto para la madre como para el niño. Los lactantes pueden ser prematuros, de bajo peso al nacer o pequeños para su edad gestacional.

Cuando se produce un embarazo no deseado, muchas mujeres tratan de resolver su dilema por medio del aborto. En los países en que el aborto es ilegal, costoso o difícil de obtener, las mujeres pueden recurrir a abortos ilegales, a veces con consecuencias mortales.

#### **g) Vulnerabilidad a las enfermedades**

Si se comparan con las mujeres no maltratadas, las mujeres que han sufrido cualquier tipo de violencia tienen mayor probabilidad de experimentar una serie de problemas de salud graves.

Se ha sugerido que la mayor vulnerabilidad de las mujeres maltratadas se puede deber en parte a la inmunidad reducida debido al estrés que provoca el maltrato. Por otra parte, también se ha responsabilizado al auto descuido y a una mayor proclividad a tomar riesgos. Se ha determinado, por ejemplo, que las mujeres maltratadas tienen mayor probabilidad de fumar que aquellas sin antecedentes de violencia.

### **CONSECUENCIAS PSICOLÓGICAS.<sup>6</sup>**

#### **a) Suicidio**

---

<sup>6</sup> Ferrero, Griselda, 2009.

En el caso de las mujeres golpeadas o agredidas sexualmente, el agotamiento emocional y físico puede conducir al suicidio. Estas muertes son un testimonio dramático de la escasez de opciones de que dispone la mujer para escapar de las relaciones violentas

### **b) Problemas de salud mental**

Las investigaciones indican que las mujeres maltratadas experimentan enorme sufrimiento psicológico debido a la violencia. Muchas están gravemente deprimidas o ansiosas, mientras otras muestran síntomas del trastorno de estrés postraumático. Es posible que estén fatigadas en forma crónica, pero no pueden conciliar el sueño; pueden tener pesadillas o trastornos de los hábitos alimentarios; recurrir al alcohol y las drogas para disfrazar su dolor; o aislarse y retraerse, sin darse cuenta, parece, que se están introduciendo en otro problema, aunque menos grave, pero dañino igualmente.

La violación y el maltrato sexual del niño pueden causar daños psicológicos similares. Un episodio de agresión sexual puede ser suficiente para crear efectos negativos duraderos, especialmente si la niña víctima no recibe posteriormente apoyo adecuado. Al igual que la violencia contra la mujer en el seno familiar, el maltrato del menor suele durar muchos años y sus efectos debilitantes pueden hacerse sentir en la vida adulta. Por ejemplo, la pérdida de autoestima de la mujer que ha sido maltratada en la niñez puede traducirse en un mínimo de esfuerzo para evitar situaciones en que su salud o seguridad estén en peligro.

Ser víctima de violación o abuso sexual es una experiencia muy traumática y sus consecuencias pueden prolongarse por mucho tiempo. Víctimas (mujeres, niñas y niños) que han sufrido ataques sexuales describen los siguientes sentimientos:

- Temor.
- Culpa.
- Desvalorización
- Odio
- Vergüenza
- Depresión

- Asco
- Desconfianza
- Aislamiento
- Marginalidad
- Ansiedad
- Ser diferente (se sienten diferentes a los demás)

Es un mito que la violencia sexual la ejercen solamente extraños, muchas violaciones y abusos son cometidos por hombres que la víctima conoce, incluyendo parejas y amigos íntimos. Por ello los ataques ocurren en cualquier momento del día.

Violación y abuso sexual puede ser realizado por extraños o conocidos, pero "nunca con culpa de la víctima", pues existe la errónea creencia que es la víctima quien lo provoca.

Efectos en el niño derivados de haber presenciado actos de violencia

Las investigaciones han indicado que los niños que presencian actos de violencia en el hogar suelen padecer muchos de los síntomas que tienen los niños que han sido maltratados física o sexualmente. Las niñas que presencian a su padre o padrastro tratando violentamente a su madre tienen además más probabilidad de aceptar la violencia como parte normal del matrimonio que las niñas de hogares no violentos. Los varones que han presenciado la misma violencia, por otro lado, tienen mayor probabilidad de ser violentos con sus compañeras como adultos.

### **c) alcoholismo**

El consumo de bebidas alcohólicas, fuera de causar nuevos ilícitos penales en contra la sociedad, ocasiona violencia física como psicológica, entre los miembros del núcleo familiar, que posteriormente, conllevan a que los hijos tengan un trauma que son transmitidos posteriormente, de generación en generación.

## **3.8.- FACTORES QUE INFLUYEN LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.**

## A) MITOS Y REALIDADES DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR<sup>7</sup>.

**MITO N° 1:** Las mujeres golpeadas se quedan porque les gusta.

**REALIDAD:** A nadie le gusta ser amenazada, ser cacheteada, ser aventada, ahorcada o pateada. No es fácil dejar a un hombre que es su única forma de mantenimiento, un hombre que le amenaza hasta con la muerte si usted se va. Para la víctima es difícil abandonar la relación especialmente si esta no tiene adónde irse y si tiene hijos a los que hay que alimentar. Una mujer no se queda en un matrimonio violento porque le gusta sino porque muchas veces la presión de su familia, su iglesia y comunidad la dejan sintiéndose que tiene pocas alternativas.

**MITO N° 2:** Si ella se aguanta por bastante tiempo, las cosas cambiarán y se mejorará la relación.

**REALIDAD:** Si la mujer no se va, si no busca ayuda legal o psicológica, es posible que el abuso físico y mental se empeore, no que se mejore. Muchas mujeres se quedan esperando que el abuso termine. Unas al fin se van cuando la violencia es tan seria que ellas quieren matar a sus abusadores, o saben que la próxima vez ellos las van a matar. Es peligroso llegar hasta este punto; la mitad de todas las mujeres asesinadas en los Estados Unidos son asesinadas por sus esposos o novios.

**MITO N° 3:** Si él no tomara alcohol, no golpearía a su esposa o compañera.

**REALIDAD:** Aunque en muchas relaciones el alcohol parece provocar el asalto o incitar el comportamiento violento, muchas mujeres son golpeadas por hombres en su juicio y por hombres que no toman. El alcohol es solamente parte de la razón por la que él abusa. A veces el alcohol les da a los hombres un sentimiento de valor falso. No se puede decir que es la única causa, o que si deja de tomar también va a dejar de pegar.

**MITO N° 4:** Las mujeres se merecen ser golpeadas porque se portan mal.

---

<sup>7</sup> Zambrano, Myrna M. Mejor Sola que Mal Acompaña: Para la Mujer Golpeada. Seattle: Seal Press, 1985.

**REALIDAD:** Nadie merece ser golpeado no importa que haya hecho. Las mujeres que son golpeadas saben muy bien que la mayoría de las veces la violencia no tiene motivo. El coraje del abusador y sus deseos de controlar todo son las causas de sus estallos, no lo que ella haga o no haga.

**MITO N° 5:** Si él trabaja, trae dinero a la casa, y es bueno con los niños, una mujer no debe de exigir más. Ella debe aguantar sus defectos.

**REALIDAD:** No debemos perdonar la violencia nada más porque un hombre es bueno con los niños y trae su dinero a la casa. La violencia doméstica no debe ser permitida por ninguna razón. La esposa debe ser tratada decentemente como cualquier miembro de la familia.

**MITO N° 6:** La violencia doméstica no afecta a los niños. Ellos no se fijan en esas cosas.

**REALIDAD:** La violencia en el hogar definitivamente afecta a los niños. Un porcentaje muy alto de hombres que golpean a sus esposas vieron a sus propias madres ser golpeadas. La violencia entre esposos es un ejemplo para los niños y se puede aprender. Es muy posible que si sus niños ven esto en su casa, ellos también golpearan a sus esposas o serán víctimas de abuso. También vivir en esta clase de hogar frecuentemente puede causar problemas en la escuela para los niños. Aunque sus niños no hablen acerca de la violencia, ellos saben que sí existe y sí les afecta profundamente.

**MITO N° 7:** Esto es la voluntad de Dios y nadie se debe de meter.

**REALIDAD:** Puede ser que Dios disponga de mucho en nuestras vidas, pero él nunca aceptaría que una mujer sea golpeada regularmente. Hay mucho en nuestras vidas que no podemos controlar como una enfermedad fatal o la muerte de un niño, pero el control que sí tenemos se puede usar para ayudar a parar la violencia.

**MITO N° 8:** Estoy de acuerdo que las mujeres no se les debe golpear, pero lo que ocurre en casas ajenas no es asunto de nadie.

**REALIDAD:** La violencia doméstica es el problema de todos. Mujeres son maltratadas y asesinadas todos los días. Este asalto está mal hecho y es ilegal. Todos debemos proponernos pararlo. Su esposo no tiene más derecho a dañarla, que cualquier desconocido que sería encarcelado si la golpeará o la tratara de violar en su casa.

**MITO N° 9:** Si las mujeres no se dejaran, los hombres no seguirían pegándoles.

**REALIDAD:** Aunque una mujer trate de defenderse, es golpeada a veces hasta más fuerte. La mayoría de las mujeres son físicamente más chicas que los hombres y no se van a poner a luchar con ellos.

**MITO N° 10:** La violencia entre esposos es un problema de los pobres sin educación.

**REALIDAD:** La violencia doméstica es un crimen contra las mujeres y afecta a todas las comunidades. Mujeres víctimas del abuso pueden ser ricas o pobres; blancas, negras o latinas; pueden tener poca educación o recibirse de una universidad. Las mujeres ricas usualmente tienen más recursos para esconder sus moretes del público. Ellas pueden visitar a doctores particulares en lugar de salas de emergencia, consultar a abogados en lugar de clínicas legales, viven en terrenos menos poblados donde los vecinos no se enteran de lo que está pasando. No es común que ellas pidan ayuda de agencias públicas y así sus problemas se quedan privados. Ser golpeada no demuestra que usted es pobre o que no tiene educación.

## **B) FALTA DE COMUNICACIÓN.**

La comunicación es un aspecto primordial en la familia su ausencia o presencia hará la diferencia en las fortalezas o inhibiciones que se desarrollen. La violencia aparece como una consecuencia de la comunicación disfuncional, sin embargo, de acuerdo al modelo sistémico la relación de causalidad es circular, por lo que la violencia a su vez produce la falta de comunicación y viceversa.

Romper este círculo es fundamental para que tu familia se transforme en tu grupo primario que estimule las buenas aptitudes y resoluciones, si con tu ayuda la comunicación de las diferencias lleva un tono de intercambio sincero y respetuoso

dará como resultado un progreso que poco a poco dará mejores resultados que la indiferencia, el aislamiento o irrespeto. Para que el círculo se alimente y crezca se necesitan dos personas que se hieran constantemente, pero si una de ellas hace la diferencia la comunicación tenderá a mejorar para convertirse en una aptitud desarrollada en la familia que una vez adquirida te traerá inmensos beneficios en toda tu red.

Lo importante es saber que mientras un encuentro así de fuerte no pensamos en la violencia, pero la violencia no aparece de pronto es algo que se viene construyendo, y durante su desarrollo no somos capaces de identificarla, algunos insultos, gritos, gestos, etc., son el inicio de lo que puede terminar en un ambiente familiar áspero.

### **3.9.- CARACTERÍSTICAS DEL AGRESOR.**

Los agresores suelen venir de hogares violentos, suelen padecer trastornos psicológicos y muchos de ellos utilizan el alcohol y las drogas lo que produce que se potencie su agresividad. Tienen un perfil determinado de inmadurez, dependencia afectiva, inseguridad, emocionalmente inestables, impaciente e impulsivo.

Una investigación de los psicólogos norteamericanos, el Dr. John Gottman y Dr. Neil Jacobson. Señalan que los hombres agresores caen en dos categorías: pitbull y cobra, con sus propias características personales:

#### **Pit bull:**

- Solamente es violento con las personas que ama
- Celoso y tiene miedo al abandono
- Priva a pareja de su independencia
- Pronto ora, vigilar y atacar públicamente a su propia pareja
- Su cuerpo reacciona violentamente durante una discusión
- Tiene potencial para la rehabilitación
- No ha sido acusado de ningún crimen

**Cobra:**

- Agresivo con todo el mundo
- Propenso a amenazar con cuchillos o revólveres
- Se calma internamente, según se vuelve agresivo
- Difícil de tratar en terapia psicológica
- Uno depende emocionalmente de otra persona, pero insiste que su pareja haga lo que él quiere.
- Posiblemente haya sido acusado de algún crimen
- Abusa de alcohol y drogas.

En ocasiones la violencia del agresor oculta el miedo o la inseguridad, que sintió de niño ante un padre abusivo que lo golpeaba con frecuencia, al llegar a ser un adulto prefiere adoptar la personalidad del padre abusador a sentirse débil y asustado. En otros casos, los comportamientos ofensivos son la consecuencia de una niñez demasiado permisiva durante la cual los padres complacieron al niño en todo. Esto lleva al niño a creerse superior al llegar a ser un adulto y a pensar que él está por encima de la ley. O sea, que puede hacer lo que quiera y abusar de quien quiera. Piensa que se merece un trato especial, mejor que el que se les da a los demás.

**3.10.- CARACTERÍSTICAS DE LA MUJER VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA.**

La violencia se establece progresivamente en la pareja. La mujer se deja maltratar, en algunos casos, porque se considera la principal responsable del buen funcionamiento del matrimonio y cree que éste depende de sus propias habilidades para evitar conflictos y situaciones de violencia o ruptura matrimonial.

La principal razón que demora o impide el abandono de la víctima es el temor a las represalias, seguida de la dependencia económica y el miedo a perder los hijos.

Algunos rasgos de la mujer víctima de violencia son:

- Cree todos los mitos acerca de la violencia doméstica.



- Baja autoestima.
- Se siente culpable por haber sido agredida.
- Se siente fracasada como mujer, esposa y madre.
- Siente temor y pánico.
- Falta de control sobre su vida.
- Sentimientos encontrados: odia ser agredida, pero cree que le han pegado por su culpa, que se lo merecía.
- Se siente incapaz de resolver su situación.
- Cree que nadie le puede ayudar a resolver su problema.
- Se siente responsable por la conducta del agresor.
- Se aísla socialmente.
- Riesgo de adicciones.
- Acepta el mito de la superioridad masculina.
- Teme al estigma del divorcio

A veces las mujeres no se separan y sufren en silencio por miedo a perder su seguridad económica y la de sus hijos. Esto sucede sobre todo en la mujer que no tiene educación.

Otras veces no se separan debido a las amenazas de más violencia o de muerte, si intentan separarse. "Si le dices algo a la policía te mato".

Cuando se pregunta a algunas mujeres por qué aguantaron maltrato durante años, la respuesta más común es ésta: "Por mis hijos; no quería que se criaran sin un padre". Parece una respuesta válida, pero si la analizamos profundamente descubrimos su inconsistencia. Sucede que en una situación de violencia los hijos también sufren.

El crecimiento en una atmósfera de miedo, tensión y terror influirá negativamente en su desarrollo emocional y más tarde se manifestará en el abandono escolar, en el uso de drogas, en desórdenes psicológicos y en violencia y delincuencia.

En muchos casos influye el factor económico. Soportan cuanta vejación venga con tal de no perder la seguridad económica para sí y sus hijos. Se trata generalmente de mujeres con poca preparación académica, conscientes de que sin el marido no podrían vivir cómodamente.

La mujer repetidamente abusada se destruye psicológicamente. Su yo, su identidad individual. Eso la incapacita para tomar las decisiones correctas, su autoestima queda por los suelos hasta creer ella misma que merece tales insultos y golpes.

Cuando una persona cae a ese nivel, su capacidad de decisión queda prácticamente anulada, porque el principio vital está herido de muerte. Si a una persona así aplastada se le amenaza con un "Si me denuncias, te mato", se sentirá paralizada. Quizás en un último intento de supervivencia reaccione, pero usando las mismas armas que a ella la han destruido.

Las mujeres que aguantan una relación abusiva indefinidamente acaban perdiendo su salud física y mental, se enferman, toda la familia termina enferma. Las mujeres en situaciones abusivas pierden su autoestima. No saben protegerse, ni se dan cuenta del peligro que corren.

### **SÍNDROME DE LA MUJER MALTRATADA**

El maltrato continuado genera en la mujer proceso patológico de adaptación denominado "Síndrome de la mujer maltratada".

Este síndrome se caracteriza por:

- **Pérdida del control:** Consiste en la convicción de que la solución a las agresiones le son ajenas, la mujer se torna pasiva y espera las directrices de terceras personas.

- **Baja respuesta conductual:** La mujer decide no buscar más estrategias para evitar las agresiones y su respuesta ante los estímulos externos es pasiva. Su aparente indiferencia le permite auto exigirse y culpabilizarse menos por las agresiones que sufre, pero también limita de capacidad de oponerse a éstas.
- **Identificación con el agresor:** La víctima cree merecer las agresiones e incluso justifica, ante críticas externas, la conducta del agresor. Es habitual el "Síndrome de Estocolmo", que se da frecuentemente en secuestros y situaciones límite con riesgo vital y dificulta la intervención externa. Por otra parte, la intermitencia de las agresiones y el paso constante de la violencia al afecto, refuerza las relaciones de dependencia por parte de la mujer maltratada, que empeoran cuando la dependencia también es económica.
- **Indefensión aprendida:** Tras fracasar en su intento por contener las agresiones, y en un contexto de baja autoestima reforzado por su incapacidad por acabar con la situación, la mujer termina asumiendo las agresiones como un castigo merecido.

En ocasiones las mujeres permanecen con su pareja violenta porque creen que las alternativas que tienen son peores a su situación. Se convencen de que las cosas no están tan mal y piensan que son ellas las que incitan a la violencia por no haberse quedado calladas, se culpan y se censuran. Hay que destacar especialmente el síndrome de indefensión aprendida, porque en la situación de los malos tratos, éstos nunca vienen por un motivo concreto. Al ver que no hay manera de evitar los malos tratos se quedan paralizadas, se inmovilizan. Por eso desde fuera da la impresión de que la mujer no quiere remediar el problema.

Las mujeres involucradas en estas situaciones, impulsadas por su desvalorización, no perciben la humillación que implica el esfuerzo de intentar arrancar amor, interés o cuidados auténticos a quien no puede o no quiere darlos o sentirlos. Ante los actos de violencia se culpabilizan y sienten que merecen ser castigadas por cuestionarse los valores ideológicos que sostienen la familia, por no asumir adecuadamente su papel de madre y esposa. Por eso intentan adaptarse a los

requerimientos de su marido para ser aceptadas y no maltratadas, asumiendo un papel de subordinación, con las falsas expectativas de que si ella se comporta bien no dará lugar a que su marido la maltrate.

En este sentido, el hombre violento también es dependiente de su esposa. Su baja autoestima le lleva a controlar todo lo que ella hace, pues se siente inseguro de que lo quiera y lo acepte por él mismo. De ahí que utilice todas las técnicas de abuso emocional para socavar la autoconfianza de la mujer, haciéndole creer que no puede arreglárselas sola y que es una inútil.

### **3.11.- INSTITUCIONES DONDE DENUNCIAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.**

#### **FELCV**

Según la Ley 1674 de fecha 15 de diciembre de 1995, la Brigada de Protección a la Mujer y la Familia actualmente conocido como FELCV Fuerza de Especial Lucha Contra la Violencia, es un organismo especializado, dependiente de la Policía Boliviana, encargada de la prevención, protección, auxilio e investigación de los casos de violencia familiar o doméstica que pueden constituir faltas, contravenciones o delitos conexos con otras formas delictivas tipificadas en las leyes que establecen la Base Legal y otras normas relacionadas con la familia, niño/a, adolescentes, personas con discapacidad y adultos/as mayores.

Conforme lo señala en su Art. 26°, su función principal es practicar las diligencias orientadas a la individualización de los autores y partícipes, reunir o asegurar los elementos de prueba y prestar el auxilio necesario e inmediato a la víctima, aspecto que viene refrendado en su Decreto Reglamentario, determinando las acciones investigativas, protectivas y de auxilio a desarrollar en el cumplimiento de sus actividades.

En este entendido, su reglamento interno N° 364/2006 de 31 de mayo, establece también las normas de organización y funciones de la FELCV, con el propósito de hacer cumplir las leyes y normas que rigen esta actividad de seguridad pública

tendiente a lograr la prevención, protección, auxilio y atención oportuna a las víctimas que sufren violencia física, psicológica, sexual y económica en el ámbito familiar a partir de un equipo de apoyo multidisciplinario, compuesto por:

- Asesoría Psicológica
- Asesoría Jurídica
- Trabajo Social

## **FISCALÍA**

Promover una justicia penal restaurativa, plural, pronta y oportuna, defendiendo los derechos de la sociedad y de las víctimas contribuyendo a la construcción de una Cultura de Paz y de un Estado Constitucional de Derecho.

Ser reconocidos como una institución al servicio de la sociedad, caracterizada por su autonomía, independencia, confiabilidad y capacidad de respuesta técnica y científica en la acción penal pública y la protección de las víctimas, en la búsqueda de la verdad material e histórica de los hechos.

El Ministerio Público tiene finalidad de defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, ejercer la acción penal pública e interponer otras acciones, en el marco establecido por la Constitución Política del Estado, los Tratados y Convenios Internacionales en materia de Derechos Humanos y las leyes. Tiene autonomía funcional, administrativa y financiera.

## **SLIM (Servicio Legal Integral Municipal)**

El S.L.I.M es un organismo de apoyo para luchar contra la violencia en la familia, y que debe funcionar en todos los municipios del país, es un servicio municipal permanente y gratuito, de defensa socio legal, para las mujeres, buscando erradicar la violencia intrafamiliar y doméstica.

“Promover una cultura de protección, defensa y respeto a los derechos de la mujer y familia, a través de la intervención profesional efectiva y oportuna, comprometida

con la erradicación de la violencia intrafamiliar y doméstica, que contribuya a la transformación de la sociedad desde una perspectiva de género”.

**Ruta de atención a la víctima de violencia:** La víctima o cualquier persona que conozca hechos de violencia intrafamiliar están en la obligación de denunciar al SLIM, Brigadas de Protección a la Familia, FELCC, Fiscalía, o Juzgados de Instrucción de Familia.

La víctima no necesita de patrocinio legal (abogado) para presentar la denuncia puede hacerlo de manera directa verbalmente en cualquiera de los Juzgados de Instrucción de Familia.

En caso de violencia Física y/o sexual se solicita el Examen Médico Forense.

Si se realiza la demanda a través del SLIM, la asesora legal elabora la demanda respectiva que es presentada en el Juzgado de Instrucción de Familia de Turno, quien fija la fecha de audiencia y notifica a ambas partes para su asistencia a la audiencia donde se establece las sanciones correspondientes (multa o arresto), actas de conciliación, o medidas alternativas (terapia psicológica). En un tiempo máximo de 48 hrs. Establecido por ley.

